



APRUEBA TRABAJO A DISTANCIA O TELETRABAJO  
DE FUNCIONARIO QUE INDICA DE LA I.  
MUNICIPALIDAD DE CALDERA.-

CALDERA 18 JUL 2022

**VISTOS:** Decreto Alcaldicio N° 2080 de fecha 13 de julio de 2022 se aprueba la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo a los/as funcionarios/as; Decreto Alcaldicio N° 2093 de fecha 14 de julio de 2022 que declara emergencia comunal por evento climático en la comuna de Caldera; Memorándum N°138-A de fecha 18 de julio 2022 de la Dirección de Asesoría Jurídica, con instrucciones del Administrador (s); Decreto N° 1273 de fecha 15 de Febrero 2022 que establece Subrogancia de Administración Municipal; Decreto N° 2594 de fecha 19 de Julio 2021 que delega Facultades de Alcaldía al 1° y 2° Administrador Municipal; Dictamen N° E223042/2022 de la Contraloría General de la República; el Dictamen N° E226676N22 de fecha 20 de Junio 2022; Artículo 206 bis del Código del Trabajo; la Constitución Política de la República; el Decreto N° 31 del Ministerio de Salud que prorroga vigencia del Decreto N° 4 de 2020 del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-ncov); el Dictamen N° 3610 del 17 de Marzo 2020, de la Contraloría General de la República, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de Covid-19; Resolución 06 2019 de la Contraloría General de la República y las atribuciones que le otorga; Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos; que rigen los órganos de la administración del estado; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, según lo dispuesto en el artículo 1° inciso quinto, y 5° inciso segundo de la Constitución Política de la República, es deber del estado la protección a la población a la familia, así como respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana garantizado por las Carta Fundamental y por los Tratados Internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.-

2° Que, según lo dispuesto en el Dictamen N° 3.610 de fecha 17 de Marzo de 2020 que establece las medidas de gestión de la administración del estado a propósito del brote de Covid-19, es la administración activa quien debe de tomar las medidas tendientes a resguardar la salud de las personas así como asegurar la continuidad del servicio, el dictamen agrega la consideración del caso fortuito, establecido en el artículo 45 del Código Civil, como una situación de excepción que permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones o plazos, establecer modalidades especiales de desempeño, las que en situaciones normales, no serían permitidas por el ordenamiento jurídico.

3°.- Que, en uso de sus facultades la autoridad comunal, a fin de precaver y salvaguardar situaciones de riesgo, puede adoptar las medidas internas dirigida a todo el personal que realizan funciones públicas en la Ilustre Municipalidad de Caldera, que sean necesarias y que se encuentren en el ámbito de las atribuciones que otorga la Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades a esta autoridad, debiendo adoptarse de inmediato.-

4.- Que al respecto, cabe señalar que la vigencia del Decreto N° 4 de 2020 del Ministerio de Salud, que decretó alerta sanitaria por brote del COVID-19, fue prorrogada mediante el decreto N° 31 de 2022, de la misma cartera del Estado, hasta el 30 de Septiembre del presente año 2022.-

5.- Por correo electrónico de fecha 13 de Julio 2022, el Centro de Alerta Temprana de la Dirección Regional de ONEMI Atacama emite alerta meteorológica Temprana Preventiva por condiciones climáticas y Análisis Técnico de Riesgos para los próximos días.

6.- Que con fecha 15 de julio del presente año 2022, se registró en la Región de Atacama un sistema frontal que afectó a la comuna de Caldera con precipitaciones que se extendieron desde la madrugada hasta horas de la noche del pasado viernes 15 de julio, las cuales **provocaron daños** tanto en las construcciones particulares de las vecinas y vecinos como en los edificios Municipales; en este orden de cosas se vieron afectadas diferentes dependencias y oficinas del edificio consistorial de la Ilustre Municipalidad de Caldera tanto en lo estructural producto del agua caída como en los circuitos eléctricos, entre estas se vió afectada la oficina de la Dirección de Asesoría Jurídica ubicada en el primer piso del edificio consistorial, la cual es utilizada por el funcionario Velimir Jacob Gladic Espejo, la cual sufrió daños estructurales que la dejaron inutilizable por lo que requiere de reparaciones; todo esto informado por el memorándum N°138-A de fecha 21 julio 2022, el cual fue devuelto a la Dirección Jurídica el mismo día con instrucciones.

7.- Que, por Decreto Alcaldicio N° 2093 de fecha 14 de julio de 2022 se declaró emergencia comunal por evento climático en la comuna de Caldera.-

8.- Que, en la especie le emergencia climática representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que generó en la comuna, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población, asegurando la continuidad del servicio.-

9.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2080 de fecha 13 de julio de 2022 se aprueba la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo a los/as funcionarios/as independiente de su calidad contractual de la Ilustre Municipalidad de Caldera, por lo que la medida extraordinaria de teletrabajo responde al resguardo de la salud de los funcionarios y a la continuidad del servicio, y considerando que las labores del funcionario afectado en este caso son compatibles con la modalidad de teletrabajo.

10.- La necesidad de formalizar este acto, mediante la dictación del respectivo acto administrativo.

DECRETO: 2102

1.- **APRUÉBESE**, trabajo a distancia o teletrabajo al funcionario Velimir Jacob Gladic Espejo, Abogado de compras y bienes grado 10, a realizar sus funciones bajo la modalidad indicada; la cual según instrucción no debiese superar los 30 días y/o hasta el reparo de la oficina municipales.

2.- **CÚMPLASE**, el trabajo remoto o teletrabajo en los términos que establece el Decreto Alcaldicio N° 2080 de fecha 13 de julio de 2022.

3.- **COMUNÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio por medio del Departamento de Recursos Humanos al funcionario con el fin de promover la información necesaria para dar cumplimiento el presente Acto Administrativo.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*Waldo Wong*  
**WALDO WONG GENERAL  
SECRETARIO MUNICIPAL  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
CALDERA**



*Alvaro Martin Espiñeira*  
**ALVARO MARTIN ESPIÑEIRA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL(S)  
"Por orden de la Sra. Alcaldesa"**

**DISTRIBUCION:**

-Depto. De Recursos Humanos  
-Secretaria Municipal  
AME/WWG/VSG/ccm